



Comisión Nacional de Bancos y Seguros

Tegucigalpa, M.D.C. Honduras

CERTIFICACIÓN

El infrascrito Secretario General a.i. de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros CERTIFICA la parte conducente del Acta de la Sesión No.1345 celebrada en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central el catorce de octubre de dos mil diecinueve, con la asistencia de los Comisionados EVASIO AGUSTIN ASENCIO R., Presidente a.i.; JOSÉ ADONIS LAVAIRES FUENTES, Comisionado Propietario; RIGOBERTO OSORTO, Superintendente de Pensiones y Valores, designado por el Presidente a.i. para integrar la Comisión en calidad de Comisionado Suplente por disposición del Artículo 2 de la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros; JOSÉ ANTONIO PINEDA RAMOS, Secretario General a.i.; que dice: "... **2. Asuntos de la Gerencia Administrativa:** ... literal a) ... **RESOLUCIÓN GAD No.790/14-10-2019.-** La Comisión Nacional de Bancos y Seguros, **CONSIDERANDO (1):** Que mediante Resolución GA No.507/02-04-2014 de fecha 2 de abril de 2014, la Comisión resolvió delegar en la Gerencia Administrativa el desarrollo y la coordinación de los procesos técnicos de contratación, desde la coordinación para la elaboración de los pliegos de condiciones o bases de concurso, las publicaciones necesarias hasta el seguimiento y monitoreo de los contratos suscritos, la recomendación de órdenes de cambio o de enmiendas o la atención, análisis y propuestas de solución cuando se presenten controversias con los contratistas. **CONSIDERANDO (2):** Que mediante Resolución GAD No.957/29-10-2018 de fecha 29 de octubre de 2018, la Comisión Nacional de Bancos y Seguros resolvió: Modificar los resolutivos 1, 2 y 3 de la Resolución GA No.507/02-04-2014, los que en adelante deberán leerse así: "1. Delegar en la Gerencia Administrativa el desarrollo y la coordinación de los procesos técnicos de contratación, bajo la modalidad de privada o pública, desde la coordinación para la elaboración de los pliegos de condiciones o bases de concurso, las publicaciones de las invitaciones a licitar o a concurso, enmiendas a las bases y demás publicaciones que sean necesarias realizar, subsanación, aclaración, hasta el seguimiento a la gestión y administración y monitoreo de los contratos suscritos, la recomendación de órdenes de cambio o de enmiendas a los contratos o la atención, análisis y propuestas de solución cuando se presenten controversias con los contratistas. 2. Crear el Comité de Compras de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, integrado por: 1) Doctor José Adonis Lavaire, Comisionado Propietario, quien lo presidirá. 2) Gerente Administrativo. 3) Directora de Asesoría Legal. 4) Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, quien se desempeñará como Secretaria, con derecho a voz, pero sin voto. 3. El Comité de Compras tendrá las siguientes funciones: a) Analizar el Plan Anual de Contrataciones de la Comisión, b) Recepción, apertura de ofertas, c) Revisión, análisis y evaluación de las ofertas observando lo establecido en la Constitución de la República, la Ley de Contratación del Estado, y su Reglamento, d) Elaboración de Informes de Recomendación de adjudicación para que sea sometidos al análisis y consideración de la Comisión, así como las recomendaciones para la declaración de desierto o fracasado el proceso, descalificación o rechazo de ofertas y otras que en el ámbito de la contratación pública proceda presentar, de conformidad con la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, e) Cuando la complejidad de la evaluación de las ofertas lo amerite, podrá, integrarse una Sub-comisión conformada por personal técnico especializado; asimismo, podrá requerirse dictámenes o informes técnicos o especializados, si resultare necesario, f) Los miembros del Comité de Compras son solidariamente responsables por las recomendaciones que hagan para la adjudicación de procesos, enmiendas, rescisión y la imposición de sanciones a los contratistas, salvo los miembros que hagan constar por escrito su desacuerdo, fundamentado en dicha recomendación. Las recomendaciones emitidas por el Comité mediante Acta, deberán ser sometidas al análisis y consideración de la Comisión. **CONSIDERANDO (3):** Que en fecha 6 de mayo de 2019, la Dirección de Asesoría Legal, mediante Memorandum DALDL-DL-142/2019, revisó las Bases de la Licitación Pública Nacional No. LPN-CNBS-02-2019 "Adquisición de Servidores para Virtualización" y con base en dicha revisión se procedió a publicar la invitación a licitar el 22 de mayo de 2019. **CONSIDERANDO (4):** Que el 10 de julio de 2019, se llevó a cabo la apertura de la Licitación Pública Nacional referida en el Considerando (3) anterior, en el que presentaron ofertas las sociedades:

No.	Nombre de la Sociedad	Monto ofertado Lempiras 15% ISV Incluido
1	PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS HONDURAS S.A. DE C.V.	4,728,578.14
2	REPRESENTACIONES LUFERGO S. DE R.L. DE C.V.	3,924,927.00
3	MARTINEXA COMPUTACIÓN S.A. DE C.V.	3,752,181.91
4	TECNASA HONDURAS S.A.	3,853,941.86





Comisión Nacional de Bancos y Seguros

Tegucigalpa, M.D.C. Honduras

5	SISTEMAS C&C S.A DE C.V.	5,999,550.00
6	GBM DE HONDURAS S.A	4,941,578.52
7	INTERSEG S.A. DE C.V	5,955,700.50
8	ACCESORIOS PARA COMPUTADORAS Y OFICINAS S.A. DE C.V. (ACOSA)	4,394,468.55
9	CONSORCIO CEO-EL ORBE	4,318,365.00
10	JETSTEREO, S.A. DE C.V.	4,436,665.50

CONSIDERANDO (5): Que como resultado del proceso de evaluación de las ofertas presentadas, la Gerencia Administrativa, atendiendo las solicitudes de subsanación requeridas por la Dirección de Asesoría Legal mediante Memorando DALDL-DL-236/2019 y Memorando GITIT-ME-327/2019 emitido por la Gerencia de Tecnología de Información y Comunicación, en fecha 30 de julio de 2019, remitió a los oferentes indicados en dichos informes, las solicitudes de subsanación correspondientes. **CONSIDERANDO (6):** Que posteriormente, una vez recibidas las subsanaciones solicitadas, el Comité de Compras procedió a analizar el Dictamen emitido por la Dirección de Asesoría Legal, mediante Memorandum No. DALDL-DL-284/2019 del 30 de agosto del 2019 que en su parte conducente concluye: **ANÁLISIS LEGAL.** "Por lo antes relacionado con fundamento en las disposiciones legales y el documento Base de la Licitación Pública Nacional No.LPN-CNBS-02-2019, denominada "ADQUISICIÓN DE SERVIDORES PARA VIRTUALIZACIÓN" y en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo, la Dirección de Asesoría Legal, señala: **1. PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS HONDURAS, S.A. DE C.V.** En cuanto a los requerimientos señalados mediante Oficio GADAC-OF-478/2019 del 30 de julio de 2019. Cumple con los requerimientos de los literales: **e)**, y **l) No Cumple con el requerimiento relacionado: p)** Copia fotostática debidamente autenticada de la Certificación extendida por la autoridad competente que lo acredite en Honduras como Agente, Representante o Distribuidor del Bien o Servicio Ofrecido; en cuanto a este apartado se sugiere que dicha certificación: La extienda la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico; o presentar carta del fabricante que lo certifique como concesionario, agente o distribuidor en idioma español de conformidad con la Sección I. Instrucciones a los Oferentes sub clausula 10.1 y Artículo 111 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; Se observa que la copia fotostática apostillada de la nota suscrita por la señora Clarissa Ureña en su condición de Apoderada de Dell World Trade L.P.; fue presentada por el Oferente el 27 de agosto de 2019 de manera extemporánea, en vista que el plazo de prórroga otorgado vencía el 23 de agosto de 2019, a las 12:00 de mediodía. **2. REPRESENTACIONES LUFERGO, S. DE R.L. DE C.V.** En cuanto a los requerimientos señalados mediante Oficio GADAC-OF-479/2019 del 30 de julio de 2019. Cumple con los requerimientos: **e), f), j), m), q),** y **r).** **3. MARTINEXA COMPUTACIÓN, S.A. DE C.V.** En cuanto a los requerimientos señalados mediante Oficio GADAC-OF-480/2019 del 30 de julio de 2019. Cumple con los requerimientos: **j), l), o),** y **p).** **4. TECNASA HONDURAS, S.A.** En cuanto a los requerimientos señalados mediante Oficio GADAC-OF-481/2019 del 30 de julio de 2019. Cumple con los requerimientos: **e), f), l), o), p)** y **r).** **5. SISTEMAS C&C, S.A. DE C.V.** En cuanto al requerimiento señalado mediante Oficio GADAC-OF-482/2019 del 30 de julio de 2019. Cumple con el requerimiento del literal **o).** **6. INTERSEG, S.A. DE C.V.** En cuanto al requerimiento señalado mediante Oficio GADAC-OF-483/2019 del 30 de julio de 2019. No cumple con el requerimiento literal **p)**, en virtud que no presentó documentación para subsanar el defecto u omisión descrito en dicho Oficio en tiempo y forma. **7. CONSORCIO CEO-EL ORBE. a) COMPONENTES EL ORBE, S.A. (Honduras).** Cumple con el requerimiento señalado en el literal **o)**, mediante Oficio GADAC-OF-484/2019 del 30 de julio de 2019. **b) COMPONENTES EL ORBE, SOCIEDAD ANÓNIMA (Costa Rica).** Cumple con los requerimientos: **h), k), n), o)**, señalados mediante Oficio GADAC-OF-484/2019 del 30 de julio de 2019. No cumple con el requerimiento literal **p)** Copia fotostática debidamente autenticada de la Certificación extendida por la autoridad competente que lo acredite en Honduras como Agente, Representante o Distribuidor del Bien o Servicio Ofrecido; en cuanto a este apartado se sugiere que dicha certificación: La extienda la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico; o presentar carta del fabricante que lo certifique como concesionario, agente o distribuidor en idioma español de conformidad con la Sección I. Instrucciones a los Oferentes sub clausula 10.1 y Artículo 111 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. Se observa que la nota del 8 de febrero de 2018, extendida por INGRAM MICRO INCE, debidamente apostillada, es favor del COMPONENTES EL ORBE S.A., de Honduras y no a favor de COMPONENTES EL ORBE, SOCIEDAD ANÓNIMA (Costa Rica). En cuanto al literal **m)** Copia fotostática debidamente autenticada, de la Constancia de Inscripción en el registro de



Proveedores del Estado vigente, emitida por la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado. (ONCAE); **al respecto** se señala que el **COMPONENTES EL ORBE, S.A.** (Honduras) acreditó con su oferta la copia fotostática debidamente autenticada la Certificación de la Resolución No.653-2017 del 29 de agosto de 2017 emitida por la Oficina de la Resolución en la cual se otorgó a dicha sociedad la Inscripción en el Registro de Proveedores y Contratistas del Estado con una vigencia hasta el 29 de agosto de 2020. En virtud de lo anterior y de conformidad con lo señalado en la **OPINIÓN LEGAL No.002-2019** del 8 de agosto de 2019, emitida por la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado en la cual concluyó entre otros: "...La acreditación de empresas nacionales y extranjeras para poder ser inscritas en el Registro de Proveedores y Contratistas del Estado lo harán mediante la presentación de su personalidad con el testimonio de su escritura de declaración de comerciante individual o de su constitución social y uno de los requisitos fundamentales para la inscripción en el Registro de Proveedores es la presentación del testimonio de la pública de constitución o modificación en su caso, inscrita en el Registro Público de Comercio; **al ser los consorcios uniones temporales, que no necesitan escritura pública no deben inscribirse en el Registro de Proveedores y Contratistas del Estado. Pero si es obligatorio que una de las empresas este inscrita en dicho registro...**"; por anterior y con fundamento en los Artículos 30 de la Ley de Contratación del Estado y 43 **COMPONENTES EL ORBE S.A.** (Costa Rica S.A.) cumple con el requerimiento señalado en Oficio antes relacionado. **8. JETSTEREO, S.A. DE C.V.** En cuanto a los requerimientos señalados mediante Oficio GADAC-OF-485/2019 del 30 de julio de 2019. Cumple con el requerimiento de los literales: **j)**, y **l)**. En cuanto a la documentación técnica presentada, debe ser revisada y analizada por la Gerencia de Tecnología de Información y Comunicación. **9. ACCESORIOS PARA COMPUTADORAS Y OFICINAS, S.A. DE C.V.** En cuanto a los requerimientos señalados mediante Oficio GADAC-OF-486/2019 del 30 de julio de 2019. No cumple con los requerimientos **d)**, **e)**, **f)**, **g)**, **j)**, **k)**, **l)**, **o)**, **p)**, **q)** y **r)** en virtud que **no presentó** documentación para subsanar el defecto u omisión descrito en dicho Oficio en tiempo y forma. ...**CONCLUSIÓN** ...esta Dirección de Asesoría Legal es del parecer porque las sociedades: 1. PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS HONDURAS, S.A. DE C.V., INTERSEG, S.A. DE C.V., ACCESORIOS PARA COMPUTADORAS Y OFICINAS, S.A. DE C.V., y CONSORCIO CEO-EL ORBE oferentes de la Licitación Pública Nacional No.LPN-CNBS-02-2019, denominada "ADQUISICIÓN DE SERVIDORES PARA VIRTUALIZACIÓN", no subsanaron los defectos u omisiones antes descritos; en virtud de lo anterior se recomienda no considerar y declarar inadmisibles las ofertas presentadas, con fundamento en lo establecido en los Artículos 132, último párrafo y 136 letra b) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado que disponen que el oferente deberá subsanar el defecto u omisión dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de la notificación correspondiente de la omisión; si no lo hiciere la oferta no será considerada; y, como resultado de la evaluación, la Comisión Evaluadora presentará al titular del órgano responsable, un informe debidamente fundado, recomendando cualquiera de las siguientes acciones: ... b) Declarar la inadmisibilidad de las ofertas que se encuentren en cualquiera de las situaciones previstas en los Artículos 132 párrafo final, 135, 136 literal b) y 141 de este Reglamento. 2. REPRESENTACIONES LUFERGO, S. DE R.L. DE C.V., MARTINEXA COMPUTACIÓN, S.A. DE C.V., TECNASA HONDURAS, S.A., SISTEMAS C&C, S.A. DE C.V., JETSTEREO, S.A. DE C.V. y GBM DE HONDURAS, S.A. cumplen con la subsanación de la documentación legal señalada en la IAO 11.1 (h) de la Licitación Pública Nacional No.LPN-CNBS-02-2019, denominada "ADQUISICIÓN DE SERVIDORES PARA VIRTUALIZACIÓN", por consiguiente es procedente que continúe con el proceso de evaluación técnica y económica de la Licitación Pública Nacional No.LPN-CNBS-02-2019, señalando que en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 30 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, oferente que resultare adjudicatario, previo a la firma del contrato deberá presentar constancias que establezcan: **(a)** No haber sido objeto de sanción administrativa firme en dos o más expedientes por infracciones tributarias durante los últimos cinco años; **(b)** No haber sido objeto de resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración; **(c)** Encontrarse al día en el pago de sus cotizaciones o contribuciones al Instituto Hondureño de Seguridad Social, de conformidad con lo previsto en el Artículo 65 párrafo segundo, literal b) reformado de la Ley del Seguro Social. Dichas constancias deberán ser expedidas por el Servicio de Administración de Rentas, Procuraduría General de la República y el Instituto Hondureño de Seguridad Social." **CONSIDERANDO (7):** Que una vez recibidas las subsanaciones solicitadas, la Sub Comisión Técnica nombrada para tal efecto, cumplido el proceso de subsanación y de aclaración de ofertas, el Comité de Compras analizó Informe de Evaluación Técnica contenido en Memorando GITIT-ME-403/2019 del 5 de septiembre del 2019, el cual establece: "Nosotros..., miembros de la Sub Comisión Técnica nombrada para realizar la evaluación técnica a las ofertas presentadas



Comisión Nacional de Bancos y Seguros

Tegucigalpa, M.D.C. Honduras

en el proceso de Licitación Pública Nacional No.LPN-CNBS-02-2019 "ADQUISICIÓN DE SERVIDORES PARA VIRTUALIZACIÓN", en cumplimiento al Artículo 33 de la Ley de Contratación del Estado, 53 y 125 Párrafo Segundo del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, y observando lo previsto en el párrafo segundo del Artículo 5 de la Ley en referencia, analizamos y evaluamos las ofertas en referencia, concluyendo lo siguiente: ...**SEGUNDO**. Lote Único. Servidor para virtualización. – En base al cumplimiento de las condiciones: (a) Lista de Requisitos, Numeral 1. Lista de Bienes y Plan de Entregas; (b) Lista de Requisitos, Numeral 3. Especificaciones Técnicas; (c) IAO 11.1(h), Inciso t; (d) IAO 11.1(h), Inciso u; (e) IAO 11.1(h), Inciso v; (f) IAO 11.1(h), Inciso w; definidas en los Pliegos de Condiciones, esta Sub Comisión Técnica: (i) DESCARTA la oferta presentada por la sociedad ACCESORIOS PARA COMPUTADORAS Y OFICINAS S.A. DE C.V. (ACOSA); (ii) APRUEBA la oferta presentada por el CONSORCIO CEO-EL ORBE; (iii) APRUEBA la oferta presentada por la sociedad JETSTEREO, S.A. DE C.V.; (iv) APRUEBA la oferta presentada por la sociedad GBM DE HONDURAS, S.A.; (v) APRUEBA la oferta presentada por la sociedad MARTINEXA COMPUTACION S.A. DE C.V.; (vi) DESCARTA la oferta presentada por la sociedad PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS HONDURAS S.A. DE C.V.; (vii) APRUEBA la oferta presentada por la sociedad SISTEMAS C&C S.A. DE C.V.; (viii) APRUEBA la oferta presentada por la sociedad TECNASA HONDURAS S.A.; (ix) APRUEBA la oferta presentada por la sociedad INTERSEG S.A. DE C.V.; (x) APRUEBA la oferta presentada por la sociedad REPRESENTACIONES LUFERGO S. DE R.L. DE C.V.". **CONSIDERANDO (8)**: Que de conformidad a los Dictámenes de Evaluación Legal y Técnica indicados en los Considerandos (6) y (7) anteriores, las sociedades que cumplen se detallan a continuación:

SOCIEDADES QUE CUMPLIERÓN LEGALMENTE	SOCIEDADES QUE CUMPLIERÓN TÉCNICAMENTE
REPRESENTACIONES LUFERGO, S. DE R.L. DE C.V.	REPRESENTACIONES LUFERGO, S. DE R.L. DE C.V.
MARTINEXA COMPUTACIÓN, S.A. DE C.V.	MARTINEXA COMPUTACIÓN, S.A. DE C.V.
TECNASA HONDURAS, S.A.	TECNASA HONDURAS, S.A.
SISTEMAS C&C, S.A. DE C.V.	SISTEMAS C&C, S.A. DE C.V.
JETSTEREO, S.A. DE C.V.	JETSTEREO, S.A. DE C.V.
GBM DE HONDURAS, S.A.	GBM DE HONDURAS, S.A.
	INTERSEG S.A. DE C.V.
	CONSORCIO CEO-EL ORBE

DETALLE DE OFERTAS ECONOMICAS DE OFERENTES CALIFICADOS LEGAL Y TÉCNICAMENTE (por orden de menor a mayor)

OFERENTES	OFERTA ECONÓMICA Lempiras 15% ISV Incluido
MARTINEXA COMPUTACIÓN, S.A. DE C.V.	L3,752,181.91
TECNASA HONDURAS, S.A.	L3,853,941.86
REPRESENTACIONES LUFERGO, S. DE R.L. DE C.V.	L3,924,927.00
JETSTEREO, S.A. DE C.V.	L4,436,665.50
GBM DE HONDURAS, S.A.	L4,941,578.52
SISTEMAS C&C, S.A. DE C.V.	L5,999,550.00

La Gerencia Administrativa mediante Memorando GADGA-ME-2963/2019 del 9 de septiembre del 2019, solicita a la Jefe de Presupuesto y Tesorería que con fundamento en el Dictamen





Comisión Nacional de Bancos y Seguros

Tegucigalpa, M.D.C. Honduras

Legal y Técnico y el listado de las sociedades que habiendo cumplido Legalmente y Técnicamente, realizar la Evaluación de Requisitos de Calificación Posterior a la sociedad que presentó la oferta económica más baja así:

Monto ofertado	Nombre de la Sociedad
L3,752,181.91	MARTINEXA COMPUTACIÓN S.A. DE C.V.

CONSIDERANDO (9): Que el Comité de Compras de conformidad al ACTA DE RECOMENDACIÓN LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN-CNBS-02-2019 "ADQUISICIÓN DE SERVIDORES PARA VIRTUALIZACIÓN" emitida el 16 de septiembre de 2019, RECOMIENDA a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros: **1) Declarar inadmisibles y no considerar las ofertas presentadas por las sociedades:** PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS HONDURAS, S.A. DE C.V., INTERSEG, S.A. DE C.V., ACCESORIOS PARA COMPUTADORAS Y OFICINAS, S.A. DE C.V., y CONSORCIO CEO-EL ORBE.; en vista que no subsanaron los defectos u omisiones requeridos, según se indica en el Dictamen emitido por la Dirección de Asesoría Legal, mediante Memorando DALDL-DL-284/2019, con fundamento en lo establecido en los Artículos 132, último párrafo y 136 letra b) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado que disponen que el oferente deberá subsanar el defecto u omisión dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de la notificación correspondiente de la omisión; si no lo hiciere la oferta no será considerada; y, como resultado de la evaluación, la Comisión Evaluadora presentará al titular del órgano responsable, un informe debidamente fundado, recomendando cualquiera de las siguientes acciones: ... b) Declarar la inadmisibilidad de las ofertas que se encuentren en cualquiera de las situaciones previstas en los Artículos 132 párrafo final, 135, 136 literal b) y 141 de este Reglamento; **2) DESCARTAR** las ofertas presentadas por la sociedades: ACCESORIOS PARA COMPUTADORAS Y OFICINAS S.A. DE C.V. (ACOSA); PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS HONDURAS S.A. DE C.V., en virtud de no cumplir técnicamente con lo establecido en el Documento Base según se indica en el Dictamen de Evaluación Técnica emitido por la Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicación mediante Memorando GITIT-ME-403/2019; **3) ADJUDICAR** el contrato para la Licitación Pública Nacional No.LPN-CNBS-02-2019, denominada "ADQUISICIÓN DE SERVIDORES PARA VIRTUALIZACIÓN", Seis (6) servidores, Lote Único, a la sociedad que habiendo cumplido con los requisitos legales, técnicos y financieros presentó la oferta más baja, MARTINEXA COMPUTACIÓN, S.A. DE C.V., por un monto de TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y UN LEMPIRAS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (L3,752,181.91), incluido el 15% de impuesto sobre la venta.

CONSIDERANDO (10): Que en base a la recomendación emitida por el Comité de Compras mediante Acta de fecha 16 de septiembre de 2019, es procedente adjudicar el contrato de la Licitación Pública Nacional No. LPN-CNBS-02-2019 "ADQUISICIÓN DE SERVIDORES PARA VIRTUALIZACIÓN", a la sociedad, MARTINEXA COMPUTACIÓN, S.A. DE C.V., por un monto de TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y UN LEMPIRAS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (L3,752,181.91), incluido el 15% de impuesto sobre la venta. **POR TANTO:** En uso de las atribuciones que la Ley le confiere y con fundamento en los Artículos 1, 8, 11 y 13, numeral 24) de la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros; 82 y 245 numeral 31) de la Constitución de la República, 1, 33, 38, 51, 52 y 53 de la Ley de Contratación del Estado; Artículos 132 párrafo final, 135, 136 literal b) y c), 139 y 141 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; 72 de las Disposiciones Generales para la Ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el Ejercicio Fiscal 2019, aprobadas mediante Decreto Legislativo No.180-2018 de fecha 20 de diciembre de 2018, que incluye el Presupuesto de la Comisión para el Ejercicio Fiscal 2019; y el Documento de la Licitación Pública Nacional No. LPN-CNBS-02-2019; **RESUELVE: 1.** Adjudicar con fundamento en la recomendación del Comité de Compras contenida en el Acta de fecha 16 de septiembre de 2019, de dicho Comité, el contrato de la Licitación Pública Nacional No. LPN-CNBS-02-2019, "ADQUISICIÓN DE SERVIDORES PARA VIRTUALIZACIÓN", a la sociedad MARTINEXA COMPUTACIÓN, S.A. DE C.V., por un monto de TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y UN LEMPIRAS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (L3,752,181.91), incluido el 15% de impuesto sobre la venta. **2.** Con fundamento en la recomendación del Comité de Compras contenida en el Acta de fecha 16 de septiembre de 2019, de dicho Comité: **1) Declarar inadmisibles y no considerar las ofertas presentadas por las sociedades:** PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS HONDURAS, S.A. DE C.V., INTERSEG, S.A. DE C.V., ACCESORIOS PARA





Comisión Nacional de Bancos y Seguros

Tegucigalpa, M.D.C. Honduras

COMPUTADORAS Y OFICINAS, S.A. DE C.V., y CONSORCIO CEO-EL ORBE.; en vista que no subsanaron los defectos u omisiones requeridos, según se indica en el Dictamen emitido por la Dirección de Asesoría Legal, mediante Memorando DALDL-DL-284/2019, con fundamento en lo establecido en los Artículos 132, último párrafo y 136 letra b) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado que disponen que el oferente deberá subsanar el defecto u omisión dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de la notificación correspondiente de la omisión; si no lo hiciera la oferta no será considerada; y, como resultado de la evaluación, la Comisión Evaluadora presentará al titular del órgano responsable, un informe debidamente fundado, recomendando cualquiera de las siguientes acciones: ... b) Declarar la inadmisibilidad de las ofertas que se encuentren en cualquiera de las situaciones previstas en los Artículos 132 párrafo final, 135, 136 literal b) y 141 de este Reglamento; **2) DESCARTAR** las ofertas presentadas por la sociedades: ACCESORIOS PARA COMPUTADORAS Y OFICINAS S.A. DE C.V. (ACOSA); PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS HONDURAS S.A. DE C.V., en virtud de no cumplir técnicamente con lo establecido en el Documento Base según se indica en el Dictamen de Evaluación Técnica emitido por la Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicación mediante Memorando GITIT-ME-403/2019, de conformidad a lo indicado en el Considerando (7) de esta Resolución. **3.** Autorizar a la Señora Presidenta de la Comisión para que suscriba el respectivo contrato con la sociedad MARTINEXA COMPUTACIÓN, S.A. DE C.V. **4.** Notificar lo resuelto a las sociedades: PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS HONDURAS S.A. DE C.V.; REPRESENTACIONES LUFERGO S. DE R.L. DE C.V.; MARTINEXA COMPUTACIÓN S.A. DE C.V.; TECNASA HONDURAS S.A.; SISTEMAS C&C S.A. DE C.V.; GBM DE HONDURAS S.A.; INTERSEG S.A. DE C.V.; ACCESORIOS PARA COMPUTADORAS Y OFICINAS S.A. DE C.V. (ACOSA); CONSORCIO CEO-EL ORBE; JETSTEREO, S.A. DE C.V., para los fines pertinentes. **5.** Comunicar lo resuelto a la Gerencia Administrativa, para los fines pertinentes. **6.** La presente Resolución es de ejecución inmediata. ... Queda aprobado por unanimidad. ... **F) EVASIO AGUSTIN ASENCIO R.**, Presidente a.i.; **JOSÉ ADONIS LAVAIRE FUENTES**, Comisionado Propietario; **RIGOBERTO OSORTO**, Comisionado Suplente; **JOSÉ ANTONIO PINEDA RAMOS**, Secretario General a.i.”.

Y para los fines correspondientes se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los catorce días del mes de octubre de dos mil diecinueve.


JOSÉ ANTONIO PINEDA RAMOS
Secretario General a.i.